



RM-AF-0070/21

**Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Equipos Desechables para cubrir las necesidades de Marzo a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.**

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional.

El área usuaria y/o requirente Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I y VIII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Abalat. S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 7, 908,787.20 (Importe que incluye IVA).

**Análisis económico de las cotizaciones:**

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Abalat. S.A. de C.V.

**Razones para la adjudicación de contrato:**

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Abalat, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

| Documentación solicitada                                                                  | Cumple | No cumple | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------|
| Acreditamiento de Personalidad Jurídica                                                   | X      |           |               |
| Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física                      | X      |           |               |
| Poder notarial                                                                            | X      |           |               |
| RFC de la empresa                                                                         | X      |           |               |
| Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional). | X      |           |               |
| CURP del Representante Legal                                                              | X      |           |               |
| Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP | X      |           |               |
| Carta de Estratificación                                                                  | X      |           |               |





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez  
Instituto Nacional de Salud  
Departamento de Compras Gubernamentales  
Farmacéuticas

|                                                                 |   |  |  |
|-----------------------------------------------------------------|---|--|--|
| Declaración de garantía integral                                | X |  |  |
| Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio) | x |  |  |

La empresa Abalat, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/012/2021.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Abalat, S.A. de C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021, por un importe de \$ 7, 908,787.20 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I y VIII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 01 de Marzo de 2021 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Lcda. Graciela Villeda González  
Jefa del Departamento de Compras  
Gubernamentales Farmacéuticas

Dra. Alicia Belén López Victoria  
Jefa del Servicio de Banco de Sangre  
y Medicina Transfusional

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Equipos Desechables para cubrir las necesidades de Marzo a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.





Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de equipos de aféresis con suministro de equipos de la marca terumo, para atender las necesidades del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir de que se autorice el presente escrito y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**OBJETO**

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que el servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional cuente con los bienes suficientes para realizar los procedimientos de aféresis en donadores y pacientes del hospital, para obtener componentes sanguíneos de calidad y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

| Código   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cantidad |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 13070710 | Equipos desechables de doble acceso de doble punción, para procedimientos terapéuticos, con solución fisiológica y ACD como anticoagulante. Debe tener capacidad de obtener células progenitoras hematopoyéticas, recolección de granulocitos, leucoféresis, recambio plasmático, eritroféresis y recambio eritrocitario. Los procedimientos terapéuticos se deben demostrar documentalmente en pacientes pediátricos con peso mínimo de 5 kilos. Que se contengan directamente en bolsa sin necesidad de trasvase. En caso de falla eléctrica que la máquina guarde la información y continúe el procedimiento en donde se quedó al reiniciarse. Los códigos 13070712 y 13070002 son indivisibles. | 420      |
| 13070002 | Equipos desechables de un solo acceso (unipunción), con acd como anticoagulante, con filtros antibacterianos, debe tener capacidad para obtener concentrados plaquetarios y eritrocitarios únicos y dobles y plasma leucorreducidos. Los equipos deben tener capacidad de leucorreducción en 4 logaritmos. Que se contengan directamente en bolsa sin necesidad de trasvase. En caso de falla eléctrica que la máquina guarde la información y continúe el procedimiento en donde se quedó al reiniciarse.                                                                                                                                                                                          | 1500     |

Los equipos de aféresis se emplean para la obtención de concentrado plaquetario leucorreducido único y doble, plasma leucorreducido, plasma y concentrado plaquetario leucorreducidos, para transfundir a los pacientes del hospital, con componentes sanguíneos de alta calidad

Para estar en condiciones de poder atender las necesidades del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, se requiere contar con bienes para llevar a cabo la realización de procedimientos que requieran el uso de Equipos de Aféresis con Suministro de Equipos, con la descripción completa de los bienes, especificaciones, características y cantidades indicadas a continuación:





Se requiere que la empresa proporcione en calidad de préstamo a título gratuito de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los siguientes equipos:

- 6 (SEIS) MAQUINAS DE AFERESIS 100% AUTOMATIZADAS, de las cuales al menos dos realicen los requisitos del código 13070710 y cuatro los del código 13070002, con batería de respaldo que funciona por 20 minutos en caso de falla eléctrica.
- 4 (CUATRO) SILLONES para procedimiento de aféresis del donador con control eléctrico (para manejar diferentes posiciones en caso de que el donador presente hipovolemia);
- 1 (UNO) SELLADOR dieléctrico portátil manual.
- cada equipo debe contar con regulador (No Brake).
- Se debe instalar un equipo de aire acondicionado tipo mini split, el equipo debe recibir mantenimiento preventivo y/o correctivo sin costo alguno para el hospital, (adaptándose a las necesidades del área de aféresis donde se instalarán los equipos).
- 1 (UNA) PINZAS DE RODILLO.

#### EN LO QUE SE REFIERE A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS:

- Todos los equipos, deben cumplir con las siguientes calificaciones, antes de ser liberados para su uso rutinario (quedando calibrados y validados):
  - Calificación de preinstalación. Se identificará que el acceso al área donde será instalado el equipo es factible y que se cuentan con todas las condiciones necesarias para su adecuada instalación, de ser necesario se realizarán las adecuaciones pertinentes. Estas adecuaciones las realizará el proveedor sin ningún costo para el hospital.
  - Calificación de instalación. Se realizará al instalar por primera vez o cuando por alguna decisión justificada se cambie de lugar.
  - Calificación de operación (funcionalidad). La calificación de operación se realizará una vez al año.
  - Calificación de desempeño, para cada una de las pruebas que se realicen; aplicará también en las pruebas de nueva actualización o se implemente una nueva prueba, guías de validación con reconocimiento internacional para esas metodologías.
- Se deberá entregar al Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional el calendario de mantenimiento preventivo, los cuales deben incluir limpieza y en su caso reemplazo de partes y calibración, apegados a las especificaciones del fabricante (manual del equipo).
- Todo material, aditamentos o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deben ser sin ningún costo para el hospital.
- Toda vez que el equipo requiera un mantenimiento preventivo y/o correctivo se debe verificar su buen funcionamiento y en caso de que requiera un ajuste o calibración se realizará con equipos y/o instrumentos con trazabilidad metrológica a patrones nacionales, internacionales o ambos, y





que cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación; además de entregar el o los reportes con evidencia de las calibraciones de los equipos y/o instrumentos usados en las actividades citadas en este punto.

- Deberá entregar el manual del usuario en español y cuando el personal lo solicite se debe entregar información técnica por escrito.
- El proveedor deberá capacitar al personal operativo en el manejo del equipo, proporcionando como evidencia constancia de capacitación en el manejo del equipo y evaluación de la capacitación.
- Todo tipo de capacitación, soporte técnico y/o mantenimiento, que requiera el equipo y el personal técnico, se proporcionará sin costo alguno para el hospital.
- El proveedor deberá entregar los documentos necesarios que acrediten que el personal responsable de los mantenimientos es personal calificado y formado en el desempeño y que ha recibido capacitación para realizar esta actividad, soporte técnico del equipo (servicio de ingeniería).
- El proveedor deberá entregar los documentos necesarios que acrediten que el personal responsable de asesoría (servicio de asesoría), sea personal calificado y formado en el desempeño y que haya recibido capacitación para realizar esta actividad.
- El proveedor deberá proporcionar soporte técnico durante las 24 hrs del día durante la vigencia del contrato. El tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo de los equipos no deberá ser mayor a dos horas.

En el momento que el Hospital requiera verificar el desempeño respecto a la calidad de los productos y servicios proporcionados por el proveedor podrá hacerlo mediante auditorias de calidad previamente acordadas por las partes interesadas, los hallazgos encontrados y justificados en las auditorias deben ser solucionados en tiempos mutuamente acordados y no necesariamente dependerán de los acuerdos previamente establecidos en este documento.

### PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

#### Plazo de Entrega:

La contratación de Equipos de Aféresis es para cubrir necesidades del Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional de este hospital a partir de que se autorice el presente escrito y hasta el 31 de diciembre del 2021. El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a la orden de surtimiento entregada por el departamento de almacenes los días 15 de cada mes para ser surtidos los primeros 3 días hábiles del siguiente mes.

#### Lugar de entrega

Los bienes serán entregados del lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Almacenes, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 55-52-28-99-17 ext. 2427, conforme a las necesidades del área requirente.





El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía y/o vida útil.

#### Normas:

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, con relación a los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el proveedor deberá garantizar que para el bien ofertado que cumple con las siguientes disposiciones normativas:

| Código   | Descripción                                                                             | NORMAS QUE CUMPLE                                                            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 13070710 | Equipos desechables de doble acceso de doble punción, para procedimientos terapéuticos, | NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de los productos. |
| 13070002 | Equipos desechables de un solo acceso (unipunción).                                     | NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos.                        |

#### PENAS CONVENCIONALES:

El proveedor pacta con el hospital, que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagará a el hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por ciento (20%), el cual se calcula sobre el monto del incumplimiento, importe de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.





En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los bienes se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%), sin considerar el impuesto al valor agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificaran por escrito en el cual se le indicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

### **SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

Indicación si el contrato será abierto.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de la información obtenida en la Plataforma de Comprasnet 5.0, de cotizaciones presentadas por diversos proveedores y el costo histórico con el que cuenta este Instituto y cuyo el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito de justificación. (Anexo 1).





**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE  
EXCEPCIÓN**

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción I y VII de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con la empresa seleccionada.

“Los artículos 25 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85 de su Reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contrato Abierto resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo con el oficio número 5430/012/2021, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

Monto mínimo: \$3,163,514.88 ( Tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos catorce pesos 88/100 M.N.)

Monto máximo estimado a ejercer por un importe de Máximo: \$7,908,787.20 ( Siete Millones novecientos ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Por lo anterior queda como compromiso que el administrador del contrato, lleva a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad de los bienes y una vez obtenida la respuesta ya sea positiva o negativa, deberá informar al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas mediante oficio.”

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción III menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: “en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y





motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.

**ARTÍCULO 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

**ARTÍCULO 72 FRACC. I DEL REGLAMENTO.** - Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área requirente o el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción i, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la secretaría de la función pública en ejercicio de sus atribuciones;

## **ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII**

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.





## REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTICULO 72 FRACC. VII .- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII. En el supuesto previsto en la Fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta, pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieren dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del estado.

Este supuesto resulta aplicable ya que se anexa carta exclusividad de la marca la cual justifica que es la única que cumple con las necesidades del servicio y como ya se mencionó al rubro del presente escrito.

Adicionalmente, se anexa cuadro de alternativos y sustitutos, el cual justifica que la marca solicitada es la que cumple con las necesidades del instituto

### JUSTIFICACIÓN PARA AFÉRESIS:

Cabe hacer mención que para la obtención de componentes sanguíneos por aféresis se requiere de las máquinas de la marca Terumo BCT ya que presentan alrededor del 2% de reacciones adversas al citrato en los donadores de forma leve, esto se encuentra dentro de lo esperado (menor al 5%), en comparación con otras marcas que se han utilizado en el servicio como es Fresenius, donde se ha llegado a presentar hasta el 40% de reacciones adversas al citrato. Esto impacta de forma negativa, ya que, si se presentan varias reacciones adversas a la hora de donar, el personal, tanto médico como de enfermería tienen que invertir tiempo para atender a estos donadores; si se presentan reacciones graves, se suspende el procedimiento y no se alcanza a recolectar el componente sanguíneo completo, lo que impacta en la disponibilidad sobre todo de plaquetas para atender las necesidades de los pacientes del hospital. Por otro lado, cuando un donador presenta reacciones adversas durante la donación, este ya no regresa a donar al hospital, impactando también en la disponibilidad de las plaquetas para los pacientes. Con los insumos de la marca Terumo BCT, la plaqueta que se agrega es casi nula, sin embargo con otras marcas como Fresenius esto puede llegar a ser hasta del 20% de agregación plaquetaria; si se agregan las plaquetas, por norma estas ya no se pueden utilizar y se tiene que desechar, impactando también en la cantidad de plaquetas disponibles para los pacientes del hospital. El control de calidad es superior en comparación al de Fresenius teniendo poca contaminación de eritrocitos y los volúmenes son configurables para el tipo de población pediátrico.

En cuanto a la realización de los diversos procedimientos terapéuticos como recambio, los equipos de la marca Terumo BCT son los que más se adaptan a las necesidades de este Hospital plasmático, leucoaféresis, eritroaféresis y recambio eritrocitario a pacientes hasta de 5 kg. de peso, que ningún otro equipo que se encuentre en el mercado ha logrado y demostrado poder realizar estos procedimientos en los niños de este peso. Las otras marcas existentes en el mercado solicitan que el peso mínimo sea de 16 kg, o no cuentan con los procedimientos terapéuticos completos, esto dejaría





sin tratamiento a varios pacientes del hospital. Los equipos de la marca Terumo BCT están diseñados para desplazarlos a los diferentes servicios del Hospital, donde se encuentra internado el paciente y es necesario realizarle el procedimiento sin necesidad de realizar ningún ajuste posterior al desplazamiento.

#### MONTO ESTIMADO

El monto total estimado para la adjudicación de equipos de aféresis, mencionados en el presente documento, será de:

Máximo: \$7,908,787.20 ( Siete Millones novecientos ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Mínimo: \$3,163,514.88( Tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos catorce pesos 88/100 M.N.)

Importes que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Partida presupuestal:

25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

#### FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

#### PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa Abalat, S.A. de C.V. con domicilio en San Benito No. 244, Col. Pedregal de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04600, Alcaldía Coyoacán, México, Ciudad de México., R.F.C. ABA-040721-TS9, tel. 5619-4717, fax. 5619-4717, en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

#### ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

**Eficiencia:**El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como





económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

**Eficacia:** Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los pacientes que son atendidos en este Hospital.

**Economía:** como queda demostrado con la investigación de mercado, la propuesta presentada por la empresa participante, ofrece las mejores condiciones en cuanto a, calidad, financiamiento y oportunidad, además cumple con los requisitos solicitados para la presente contratación, por lo que permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Con la contratación de un servicio con equipo a préstamo a título gratuito se ahorra en gastos que conllevan los mantenimientos o refacciones ya que estos son a cargo del proveedor adjudicado; por otro lado derivado de los resultados de la investigación de mercado no es conveniente llevar a cabo una licitación o una INV3P, dado que no habría participación de otros licitantes, lo que generaría pérdida de tiempo y recursos del estado.

#### Transparencia:

Con fundamento en la Normatividad vigente en la materia, se está actuando con transparencia, ya que se somete al comité proporcionando la información necesaria para que los miembros del mismo, estén en libertad de dirimir su opinión sobre el proceso de excepción solicitado a través del presente escrito.

Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

**Honradez:** Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una licitación pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado

**Imparcialidad:** Existe, en virtud de que los servidores públicos que participan en la toma de decisiones no tienen conflicto de intereses, y el procedimiento se realiza considerando las mejores condiciones para el Estado.

### CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dicte el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que





Banco de Sangre y Medicina Transfusional

el servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 2 días del mes de febrero del 2021 en la ciudad de México.

**Área Requiriente**

**Dra. Alicia Belem López Victoria**  
Jefa del Servicio de Banco de Sangre  
y Medicina Transfusional

**Vo. Bo. Técnico**

**Dra. Briceida López Martínez**  
Subdirectora de Servicios  
Auxiliares de Diagnóstico

**Autorizo Técnicamente**

**Dra. Mónica Villa Guillén**  
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Insumos de Aféresis con Suministro de Equipos, para atender las necesidades del servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir de que se autorice el presente y hasta el 31 de diciembre del 2021.



